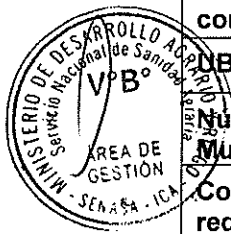


| | | | |
|-----------------------|--|---------------------|-------------------|
| SENASA PERU | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | | PRO-ULO-38 | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | Revisión: 00 | Página: 1 de 8 |

REG-ULO-38

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

| | |
|--|---|
| Nombres y apellidos | Yesica Miraval Rojas |
| Dirección / Sub Dirección / Unidad | Dirección Ejecutiva Ica |
| Área usuaria / Área técnica estratégica | Gestión Administrativa |
| Denominación de la contratación | Servicio de limpieza en la Dirección ejecutiva SENASA Ica |
| UBG | 452 |
| Numero de Cuadro Multianual de Necesidades | SI |
| Compatibilización del requerimiento | - |




En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Indicar tipo de consultoría | No aplica |
| Tipo de información de la consultoría | No aplica |

TÉRMINOS DE REFERENCIA

| | |
|--|---|
| I. FINALIDAD PÚBLICA. | La finalidad pública es mantener condiciones adecuadas de limpieza, salubridad e higiene en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva SENASA Ica, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional y atención al usuario. |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. | Contratar el servicio de limpieza integral de las instalaciones de la Dirección Ejecutiva SENASA Ica, asegurando ambientes limpios, ordenados y salubres. |
| III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. | |
| <p>El servicio comprende, de manera referencial y no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de muebles, escritorios, sillas y equipos de cómputo. • Barrido, trapeado y encerado de pisos, escaleras y pasadizos. • Limpieza de ventanas, mamparas, rejas, puertas, paredes cerámicas y fachadas. • Mantenimiento de áreas verdes, riego y limpieza de plantas. | |

| | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-38 | |
| | | Revisión: 00 | Página: 2 de 8 |

- Limpieza y desinfección de servicios higiénicos, dispensadores de jabón y zonas comunes.
- Retiro y disposición de residuos sólidos conforme a normativa municipal vigente.
- Desodorización y control de olores en todos los ambientes.
- Control de vectores y roedores.

Importante: El contratista ejecuta el servicio **con autonomía técnica y organizativa**, sin subordinación, dirección ni control horario de la Entidad

Importante:

- El contratista ejecuta el servicio con sus propios medios, organización y criterios técnicos, sin sujeción a horario ni subordinación directa de la Entidad.

Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

-

V. SEGUROS.

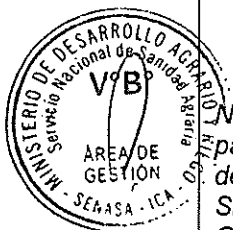
El contratista debe contar con el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)** vigente durante toda la ejecución del servicio.


VI. GARANTÍA COMERCIAL.

No aplica

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

1. Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido
2. Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
3. Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT.
4. Condiciones particulares:
Certificado único laboral (Vigente).
5. Experiencia: mínimo 1 año en servicios de limpieza acreditar con contratos o constancias de prestación de servicios.
6. Anexos:
Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades
Declaración Jurada del Proveedor
Declaración Jurada de Confidencialidad



| | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | | PRO-ULO-38 | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | Revisión: 00 | Página: 3 de 8 |

Carta de autorización – Código de Cuenta Interbancaria CCI
 Declaración Jurada de Habilitación y de no percibir otros ingresos del Estado
 Declaración Jurada de Anticorrupción
 Declaración Jurada de Estado de Salud

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION.

Lugar: Dirección ejecutiva SENASA Ica- Sede: Parque Industrial Mza A, lote 14-15, Ica-Ica-Ica

Plazo: Hasta 270 días calendarios, contados desde el inicio del servicio, previa notificación de orden de servicio.

IX. NATURALEZA DEL SERVICIO

El servicio contratado es de naturaleza autónoma, no existiendo relación laboral, subordinación ni dependencia entre la Entidad y el contratista.

El contratista:

- Organiza y ejecuta el servicio bajo su responsabilidad.*
- No está sujeto a control de asistencia ni jornada laboral.*
- Puede emplear sus propios medios, herramientas y personal (de ser el caso).*
- Asume los riesgos de la prestación.*

X. ENTREGABLES

Se considerarán **9 entregables mensuales** consistentes en:

- Reporte de cumplimiento del servicio.
- Comprobantes de pago de personal y seguros (SCTR, RNP).
- Conformidad del área usuaria.

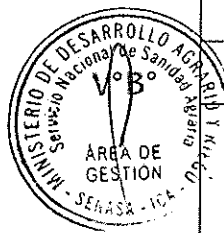
Detalle:


- Entregable 1 (abril)
- Entregable 2 (mayo)
- Entregable 3 (junio)
- Entregable 4 (julio)
- Entregable 5 (agosto)
- Entregable 6 (setiembre)
- Entregable 7 (octubre)
- Entregable 8 (noviembre)
- Entregable 9 (diciembre)

Los entregables acreditan la prestación del servicio sin implicar control diario o subordinación del personal del contratista.

XI. CONFORMIDAD.

- La conformidad será emitida por el jefe del área usuaria.



| | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | | PRO-ULO-38 | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | Revisión: 00 | Página: 4 de 8 |

- Pago mensual, contra la prestación efectiva del servicio y previa conformidad.
- El pago constituye **contraprestación por servicio**, no remuneración laboral.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago será mensual, contra la prestación efectiva del servicio, previa:
Presentación del entregable.
Conformidad del área usuaria.

El pago tiene naturaleza de contraprestación por servicio, no constituyendo remuneración laboral.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.**

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES.

Penalidad por Mora por incumplimiento de entregables:


En caso de retraso en la entrega de los **entregables mensuales**, el contratista estará sujeto a una penalidad diaria calculada según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del entregable} \times F$$

Donde:

- $F=0.40$
 - El monto corresponde al valor del entregable mensual objeto de retraso.
2. La penalidad solo será aplicada cuando el **retraso sea injustificado**, es decir, cuando no exista fuerza mayor, caso fortuito o autorización expresa de la Entidad.
 3. La penalidad será **deducida del pago mensual correspondiente** y **no constituye remuneración laboral** ni modifica la naturaleza autónoma del servicio contratado.
 4. El total acumulado de penalidades podrá ser causal de resolución contractual **si alcanza el límite máximo definido en el contrato**, respetando siempre los principios de proporcionalidad y debido proceso.

XVI. OTRAS PENALIDADES.

| | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | Revisión: 00 | Página: 5 de 8 |

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien, ofertado por un plazo no menor de un (01) año *contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE*, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

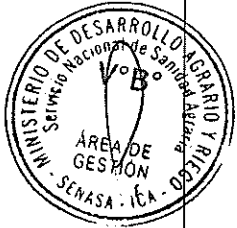
XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de



| | | | |
|-----------------------|---|---------------------|-------------------|
| SENASA PERU | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-38 | |
| | | Revisión: 00 | Página: 6 de 8 |

personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XXI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

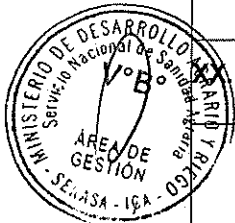
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

XXII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que



| | | | |
|-----------------------|---|---------------------|-------------------|
| SENASA PERU | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-38 | |
| | | Revisión: 00 | Página: 7 de 8 |

resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

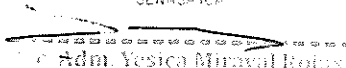
XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS¹

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° D del presente requerimiento.

Fecha:

Solicitado por:

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD SUPLENTE
SENASA-ICA



Adm. Yesica Miraval Rojas
1985-12-28

Responsable del Área Usuaría
Firma

¹ La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.